

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13182.-

VISTO:

El Expediente N° OE- 6257-M-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se eleva a consideración de este Cuerpo Acta Convenio por padrinazgo de plazas firmado entre la Municipalidad de Neuquén y Pluspetrol S.A.-

Que mediante el mencionado convenio la Municipalidad otorga a "Pluspetrol S.A.", el mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en Avenida Olascoaga, desde la calle San Antonio hasta la calle Purmamarca.-

Que la presente colaboración se realiza a título gratuito.-

Que el Municipio se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por "Pluspetrol S.A.", en el espacio verde público motivo del presente convenio.-

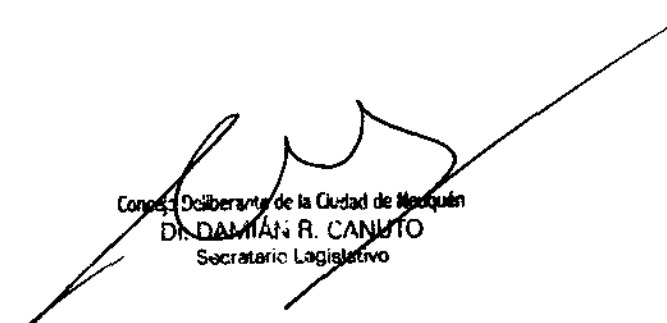
Que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio dará lugar a notificaciones a "Pluspetrol S.A." y la posterior rescisión del presente convenio.-

Que la cláusula octava del presente convenio establece que el mismo tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Que las partes podrán rescindir el presente convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la Municipalidad constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora, la que deberá hacerse cargo de la reparación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 008/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Acta Convenio de padrinazgo firmado entre la Municipalidad de Neuquén y Pluspetrol S.A. suscripto con fecha 30 de diciembre de 2014, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE 6257-M-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13182 / 1200/14
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-6257-M-14.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2023
Fecha 24 / 04 / 2015

ANEXO I



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE PADRINAZGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y PLUSPETROL S.A.

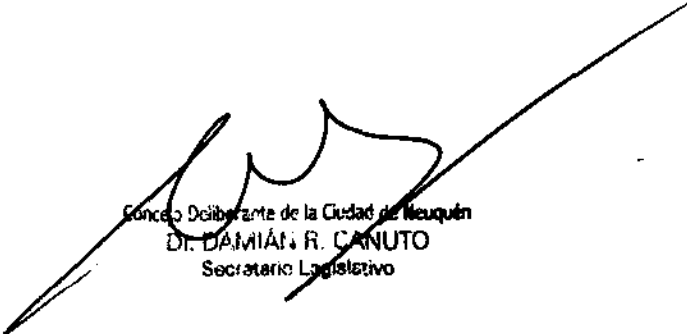
En la ciudad de Neuquén, a los **30** días del mes de **DICEMBER** del año 2014, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Coordinación, Cr. **MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11; de Gobierno, Lic. **JUAN FRANCISCO MONTEIRO**, D.N.I. N° 26.398.785, designado por Decreto N° 0817/14; y de Servicios Urbanos, Arq. **SERGIO OMAR SANFILIPPO**, D.N.I. N° 16.819.880, designado por Decreto N° 1550/11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y **PLUSPETROL S.A.**, con domicilio legal en calle Lima N° 339 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en calle Juan Julián Lastra N° 3812 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por sus apoderados, los señores **SANTIAGO E. FERNÁNDEZ BETRIA**, D.N.I. N° 25.990.038, y **LUCIANO FAVORETTI BONDAR**, D.N.I. N° 24.337.183, en adelante "EL OFERENTE", por la otra parte; en conjunto denominadas "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo fijar los términos y condiciones en que "EL OFERENTE" financiará y "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante, los trabajos de mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en la Avenida Olascoaga, desde la calle San Antonio hasta la calle Purmamarca, en adelante "LOS TRABAJOS".-----

SEGUNDA: "EL OFERENTE" financiará dichos trabajos aportando en forma mensual, del 01 al 10 de cada mes, la suma única, total y definitiva de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTÁ Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.149,89), mediante depósito/transferencia bancaria a la Cuenta N° 1910093355009302580328 del Banco Credicoop Coop. Ltda. Filial 093 - Neuquén; monto que, posteriormente, será transferido a la firma SANTA IRENE S.R.L.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" por sí y/o a través del contratista que ésta seleccione, llevará adelante y supervisará "LOS TRABAJOS".-----

CUARTA: Atribuciones de "EL OFERENTE": a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación. b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

12

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

normado por "LA MUNICIPALIDAD" y que "EL OFERENTE" dice conocer. En estos carteles se permitirá exclusivamente la mención del nombre de "EL OFERENTE", la cual no será considerada publicidad, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de "EL OFERENTE".-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva para sí la inspección técnica de los trabajos a ejecutarse.-----

SEXTA: "LOS TRABAJOS" se regirán, en general, por la normativa vigente y en particular, mediante las Ordenanzas N°s. 5598 y 5903.-----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión de la realización de "LOS TRABAJOS", excluyendo a "EL OFERENTE" de toda responsabilidad respecto a la contratación de personas o terceros que efectúe.-----

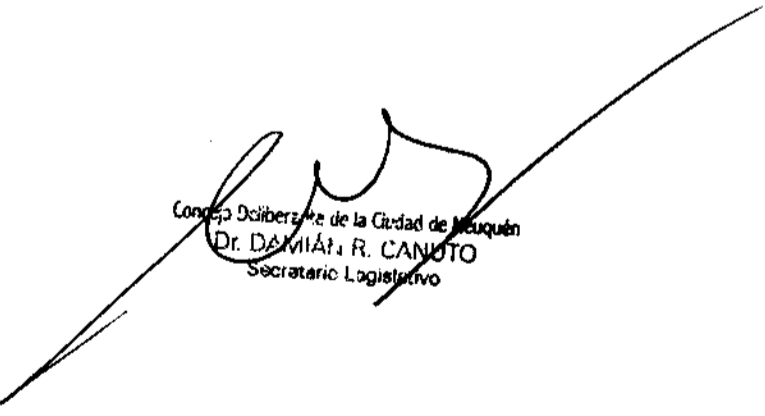
OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, conforme a lo establecido en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 5598. Su renovación será por acuerdo de "LAS PARTES".-----

NOVENA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para "LAS PARTES".-----

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del mantenimiento del presente Convenio, constituyendo domicilio en los lugares indicados precedentemente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 6257-M-14).-----

///ja.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo